



PODER JUDICIAL

DIRECCION EJECUTIVA

Tel. 2295-4322
Fax 2233-8438

direc_ejecutiva@poder-judicial.go.cr

San José
Costa Rica

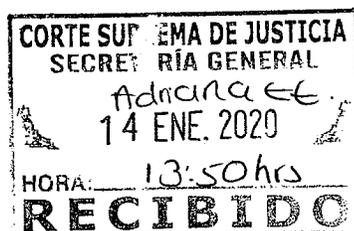
N° 140-DE-2020
13 de enero de 2020.

Licenciada
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General de la Corte
Su Oficina

Estimada señora:

En atención al acuerdo del Consejo Superior, de la sesión N° 104-19 celebrada el 28 de noviembre de 2019, artículo XXVIII, relacionado con la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020", me permito adjuntar un tanto original de dicho convenio, suscrito por ambas partes.

Muy atentamente,




Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva



Copia: Diligencias

AERJ/Silvia C./Ref. 11154

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

Entre nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, doctor en derecho, vecino de Sabana Sur, San José, titular de la cédula de identidad 1-388-486, en mi condición de Presidente de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en adelante denominada “**PODER JUDICIAL**” y **Luis Antonio Sobrado González**, mayor, casado, abogado; vecino de Escazú, titular de la cédula de identidad número 1-564-037, en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, según nombramiento efectuado en la sesión ordinaria número 77-2018, celebrada el 09 de agosto del año 2018, el cual en adelante se denominará el “**TRIBUNAL**”, con cédula de persona jurídica número 2-400-042156, acordamos celebrar este convenio con fundamento en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1° de la Carta Magna estipula que Costa Rica es una República democrática, libre e independiente, estableciendo con ello el principio democrático que nos rige.
- II. Que el artículo 99 de la Constitución Política encomienda al Tribunal, en forma exclusiva, la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, en aras de materializar el referido principio democrático que, por su naturaleza, incide en todo sistema institucional del país.
- III. Que tanto la Constitución Política como la Ley establecen plazos perentorios y exclusivos para la realización de determinados actos y eventos propios del proceso electoral como lo son, por ejemplo, la convocatoria a elecciones, la inscripción de candidaturas, la integración e instalación de las Juntas Cantonales de Votos y Receptoras de votos, la entrega del material electoral, la labor a realizarse el propio día de las elecciones, los diferentes escrutinios, entre muchos otros.
- IV. Que con motivo del próximo proceso electoral para la elección de alcaldes, intendentes, regidores y síndicos que se celebrará el 2 de febrero de 2020,

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

al Estado le interesa que el Tribunal, en forma temporal, incremente su flotilla vehicular, así como la cantidad de funcionarios encargados de su conducción u operación, razón por la cual en esta ocasión se requiere de la colaboración de otras instituciones estatales mediante la figura del “*convenio para el préstamo de vehículos y operadores de equipo móvil (choferes)*”, a fin de que el Tribunal pueda cumplir eficientemente las funciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas y garantizar los resultados que se obtengan de la celebración del proceso electoral.

- V. Que el artículo 243 de la Ley de Tránsito por la Vías Públicas Terrestres estipula que los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas y gobiernos locales pueden ser utilizados, en casos de excepción, por otra institución. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario asume la responsabilidad de su operación. En caso de pérdida total, por accidente o robo, los costos corresponden al beneficiario.
- VI. Que el artículo 112 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil posibilita que los servidores públicos sean trasladados transitoriamente a desempeñarse en otras instituciones del Estado, sin dejar de disfrutar de los beneficios y deberes que les han sido conferidos.
- VII. Que el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, contempla en su artículo 4 inciso d), la posibilidad de que los funcionarios o empleados del sector público que prestan servicios en beneficio de un ente distinto del que paga su salario reciban el pago de viáticos, siempre y cuando medie un convenio escrito entre las partes involucradas, en el que se asuma dicho compromiso. Este reglamento establece que la Administración debe normar esos casos en forma previa, formal y general. En virtud de ello, El Tribunal emitió el decreto número 8-2004 del 9 de noviembre del 2004 *Regulaciones para Gastos de Viaje y de Transporte dentro del país del Tribunal Supremo de Elecciones*, publicado en La Gaceta número 225 del 17 de noviembre del 2004, normativa que también resulta de aplicación al presente convenio, de conformidad con lo establecido en su artículo segundo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

- VIII. Que la necesidad que afronta el Tribunal de aumentar su flotilla vehicular y el personal encargado de su operación deviene en un caso de excepción, el cual se refleja en la temporalidad de la situación y la naturaleza del proceso eleccionario en sí mismo; medio a través del cual el pueblo ejerce en forma directa la potestad de legislar; función que ordinariamente corresponde a la Asamblea Legislativa.
- IX. Que el artículo 58 de la Constitución Política, desarrollado por el numeral 139, siguientes y concordantes del Código de Trabajo contempla el derecho de los trabajadores a percibir el pago de la jornada extraordinaria que laboren.
- X. Que el Reglamento para el Uso de Vehículo Propiedad del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publicado en La Gaceta n.º 151 del 10 de agosto de 1993, contempla las normas relativas al uso de vehículos (equipo móvil) del Tribunal, así como lo relativo al transporte de personas, materiales y equipos de dicho órgano constitucional. En tal virtud, en lo que corresponda, será de aplicación a los vehículos y funcionarios facilitados en préstamo.
- XI. Que con la suscripción del presente convenio se procura hacer un uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Estado, considerando la colaboración que pueden prestar otras entidades estatales, y así lograr que el proceso electoral se desarrolle en forma normal y se fortalezca nuestro sistema democrático:

POR TANTO

Acordamos celebrar el presente *“Convenio de cooperación interinstitucional para el préstamo de equipos móviles (vehículos) con su personal operador, entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones en el marco de los actos preparativos para las elecciones municipales a celebrarse el 2 de febrero de 2020”* en adelante *“Convenio”*, para el préstamo de equipo móvil con su respectivo personal operador, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico administrativo y las siguientes cláusulas, cuyo propósito es lograr una cabal y correcta comprensión de la voluntad de las partes suscribientes:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objetivo del presente Convenio es el préstamo de un vehículo del Poder Judicial al Tribunal, que estará disponible en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2019 y el 15 de febrero de 2020 inclusive, esto con el fin de colaborar con los servicios de transporte de los diferentes programas electorales, en aras de procurar una exitosa realización de las elecciones nacionales que se celebrarán el 2 de febrero de 2020.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL. Conforme a este convenio, el Poder Judicial se compromete a lo siguiente:

- a. Poner a disposición del Tribunal un vehículo de su propiedad que responde a las siguientes características:
- Placa: PJ 1415
 - Marca: Toyota
 - Modelo: Hino
 - Año: 2013
 - Cantidad de pasajeros: 2 (3 con el chofer)
 - Capacidad de carga: 8 toneladas
 - Nombre del encargado: Mauricio Suárez Cambronero
 - Cédula de identidad: 1-0733-0026

Dicho vehículo será para uso exclusivo del Tribunal en el desarrollo de los actos preparatorios de las elecciones nacionales, a celebrarse el 2 de febrero de 2020. Cualquier cambio en el encargado del vehículo, será definido entre las Contrapartes Técnicas del presente convenio por la vía del oficio.

- b. El Poder Judicial entregará el vehículo descrito en perfecto estado de funcionamiento debidamente asegurado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

En caso de sufrir algún desperfecto que imposibilite la utilización normal del vehículo descrito, el Poder Judicial, a la mayor brevedad y en la medida de sus posibilidades, lo sustituirá por otro de iguales o similares características. Dicha situación debe documentarse mediante el cumplimiento de lo indicado en el siguiente punto de este Convenio.

- c. Verificar mediante acta, formulario u oficio que firmarán las contrapartes técnicas de cada institución, la condición general del equipo móvil objeto de préstamo (carrocería, pintura, tapicería, sistema de cierre de puertas y ventanas, parabrisas, llantas, posibles derrames de aceite u otros líquidos, batería, luces y, en general, su funcionamiento como un todo). Dicho documento se considerará parte integral del presente Convenio y debe suscribirse tanto en el momento que el equipo móvil sea entregado al Tribunal, como en el momento de su devolución al Poder Judicial. En ese instrumento las contrapartes técnicas podrán realizar cualquier manifestación que consideren pertinente.
- d. El Poder Judicial realizará la entrega del vehículo al Tribunal el 28 de noviembre de 2019 a partir de las 8:00 horas, en sus instalaciones.
- e. Facilitar el préstamo, del servidor que operará el respectivo equipo móvil, según su disponibilidad, en el entendido que ningún operador se encontrará obligado a cumplir jornadas extraordinarias si no está dentro de sus posibilidades.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL. Conforme a este convenio, el Tribunal Supremo de Elecciones se compromete a lo siguiente:

- a. Asumir la responsabilidad de la custodia, uso racional y reguardo del vehículo dado en préstamo, a partir del momento en que le sea entregado y hasta su devolución.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

- b. Cancelar el rubro correspondiente a combustible, cambios de aceite y mantenimiento preventivo, que requiera dicho equipo durante la vigencia del presente Convenio.
- c. Velar porque el operador del vehículo porte todos los documentos exigidos por la ley, incluida la boleta de circulación institucional.
- d. Emitir para el vehículo dado en préstamo, el permiso de circulación institucional para días y horas no hábiles.
- e. Informar de inmediato a la contraparte técnica del Poder Judicial, sobre cualquier desperfecto avería que sufra el vehículo objeto de este Convenio, así como cualquier situación de hurto robo, accidente de tránsito o cualquier otra que implique algún tipo de daño material para el vehículo, a fin de que se tomen las medidas que en derecho correspondan.
- f. Informar igualmente, sobre eventuales irregularidades en el desempeño del funcionario en préstamo. La aplicación del régimen disciplinario relativa a eventuales sanciones será competencia del Poder Judicial.
- g. Devolver el vehículo dado en préstamo, en las mismas condiciones que se recibió, salvo el desgaste natural que pueda sufrir.
- h. Asumir ante la entidad aseguradora, en caso de un eventual accidente de tránsito, el pago por concepto de deducible, reparación y/o de daños y perjuicios ocasionados, siempre y cuando se haya demostrado su responsabilidad.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES TÉCNICAS. Como contrapartes técnicas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, se designan a:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

- a. Por parte del Poder Judicial, a la señora Karla Rojas Valverde, Jefa del Almacén de la Proveeduría del Poder Judicial o quien la sustituya en el cargo.
- b. Por parte del Tribunal, a la señora Dessireé González Zamora, Encargada del Programa Electoral de Transportes o quien la sustituya en el cargo.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra queda facultada para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello se deriven. En todo caso, ambas partes se reservan el derecho de darlo por concluido cuando se susciten aspectos tales como necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su continuación, lo cual comunicará a la otra contraparte por escrito, con ocho días naturales de anticipación. Para las distintas formas de finalización de este Convenio, las partes se regirán por lo que establece al respecto la legislación.

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de este Convenio será hasta el 15 de febrero del 2020 y su vigencia regirá a partir de la aprobación que le impartan el Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección Jurídica del Poder Judicial respectivamente.

SÉTIMA. ESTIMACIÓN. El presente Convenio, por su naturaleza, se considera de cuantía inestimable.

OCTAVA. SUSCRIPCIÓN: Este convenio se suscribe según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 104-2019, celebrada el 28 de noviembre de 2019, artículo XXVIII.

NOVENA. NOTIFICACIONES. Para efectos de notificaciones relativas a este convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración

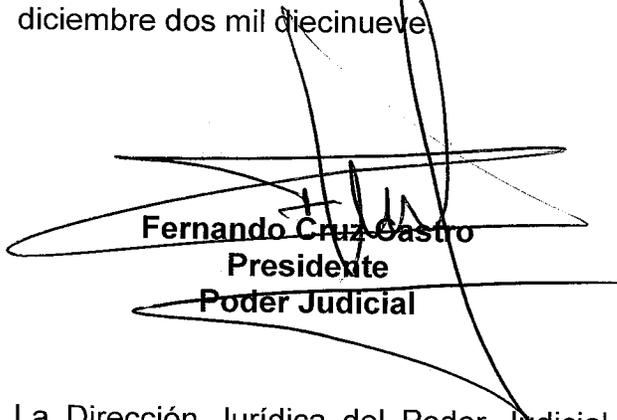
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS MÓVILES (VEHÍCULOS CON SU PERSONAL OPERADOR), ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL 2 DE FEBRERO DE 2020

Pública y supletoriamente en la Ley de Notificaciones, las partes señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

El Poder Judicial, atenderá notificaciones en el edificio del Organismo de Investigación Judicial, Primer Circuito Judicial de San José, cuarto piso, Dirección Ejecutiva.

El Tribunal, en su Secretaría General, sede central, al costado oeste del Parque Nacional, correo electrónico secretariatse@tse.go.cr.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación firmamos en dos tantos, uno para cada una de las partes en San José, a las diez horas del dieciséis de diciembre dos mil diecinueve



Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial



Luis Antonio Sobrado González
Presidente
Tribunal Supremo de Elecciones

La Dirección Jurídica del Poder Judicial y el Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, otorgan el visto bueno al presente Convenio por encontrarlo ajustado a derecho. En San José, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.



Rodrigo Campos Hidalgo
Director Jurídico
Poder Judicial



Vinicio Mora Mora
Subjefe Departamento Legal
Tribunal Supremo de Elecciones